**PRÓRROGA N° 01 A LA ADICIÓN N° 04 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN N° 286 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.**

Entre los suscritos a saber, **MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.556.668, en su condición de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución 010 de enero seis (6) de 2016 del cual tomó posesión mediante el Acta de Posesión No. 05 de enero (6) de 2016, obrando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Bogotá D.C, con base en las atribuciones otorgadas mediante Resolución No. 056 de enero 28 de 2016 y Resolución No. 178 de 2016 expedida por la Dirección General de la UAESP y estando debidamente facultada para la celebración de la presente prórroga, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UAESP**, de una parte, y de la otra, **JULIAN ANTONIO NAVARRO HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.032.987 expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P.**, identificada con NIT 901.144.843-9, actuando en nombre y representación de dicha empresa, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente constituida e inscrita según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para los efectos de esta prórroga se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido celebrar la presente prórroga N° 01 a la adición N° 04 del contrato estatal de concesión N° 286 de 2018, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el siguiente objeto: Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital, le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas

El Acuerdo 001 de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modifica la estructura organizacional y determina las funciones de las dependencias de la entidad y contempla en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El dia 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública N° UAESP-LP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018 con **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.**, cuyo objeto contractual consiste en: "CONCESIONAR *BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL*", con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El valor del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000.oo).

Que el 21 de marzo de 2018, se suscribió la adición No. 01 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, por la suma de hasta DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS ($2.367.578.061) moneda corriente, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero.

Que el 21 de agosto de 2018, se suscribió la adición No. 02 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, por la suma de hasta DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($200.377.231) moneda corriente, con plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2019 o hasta agotar los recursos del CDP, lo que primero ocurra.

Que el 1 de octubre de 2018, se suscribió la adición No. 03 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, por la suma de hasta SETECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL

SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($740.558.680) moneda corriente, con plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2019 o hasta agotar los recursos del CDP, lo que primero ocurra.

Que el 9 de noviembre de 2018, se suscribió la adición No. 04 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, con la finalidad de: *(...) Recoger y transportar los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (...)*, por la suma de hasta MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.150.000.000) moneda corriente, con plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2019 o hasta agotar los recursos del CDP, lo que primero ocurra.

Que el 23 de noviembre de 2018, se suscribió la adición No. 05 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, por la suma de hasta CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($4.295.294.514) moneda corriente, con plazo de ejecución hasta el 20 de junio de 2019 o hasta agotar los recursos del CDP, lo que primero ocurra.

El Subdirector de Recolección Barrido y Limpieza mediante radicado N° 20192000011603 de fecha 25 de enero del 2019, realiza la solicitud de prórroga N° 01 de la adición N° 04 del contrato junto con la viabilidad técnica expedida por la interventoría, los cuales hacen parte integral de este documento, justificando la suscripción de la presente prórroga, señalando entre otras cosas, lo siguiente:

*"Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, requiere prorrogar la Adición No 4, toda vez que: i) De acuerdo con la información que reposa en la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza los recursos destinados a la misma no se han agotado y pueden ejecutarse hasta el 20 de febrero de 2019 y ii) es necesario dar continuidad a la actividad de recolección de puntos críticos.*

*Por su parte la interventoría Consorcio Proyección Capital mediante oficio UAESP-CPC-UAESP-575-19 emitió concepto favorable en el cual manifestó lo siguiente:*

*"Como consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que se proyecta que quedará con un saldo de los recursos, esta Interventoría considera viable prorrogar el tiempo de la Adición No. 4, con el propósito que el operador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades"*

Que con fundamento en todo lo anterior, la presente prórroga se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR** el plazo de la Adición N° 04 al Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, hasta el día 20 de febrero de 2019 o hasta agotar recursos de la adición, lo que primero ocurra.

**CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES.** Quedan vigentes todas las cláusulas del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan, etc., que no resulten contrarias a lo pactado en la presente prórroga.

**CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS. EL CONCESIONARIO** se compromete a prorrogar las vigencias de los amparos incluidos en las garantías requeridas, de conformidad con lo pactado en la Adición N° 04 al Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, y dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA CUARTA. PUBLICACIÓN:** La presente Prórroga N° 01 a la Adición N° 04 del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018 será publicada por LA UNIDAD en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prórroga se perfeccionará con la firma de las partes.

Para constancia se suscribe en Bogotá D.C., 31 ENE 2019

**LA UAESP,**

**MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO**
Subdirectora Administrativa y Financiera

**EL CONCESIONARIO,**

**JULIAN ANTONIO NAVARRO HOYOS**
Representante Legal
**BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P.**

Elaboró: Guillermo Aguancha Baute – Abogado Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Luz Dary Cuevas Muñoz – Asesora Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Yanlicer Perez Hernandez – Subdirector de Recolección Barrido y Limpieza
Aprobó: Diego Ivan Palacios Doncel - Subdirector de Asuntos Legales.